

La influencia de tan contrarios accidentes con el gran efecto de la  
Gracia en enfermedades y demas males que se gran entorpecer  
no pueden explicar; Siendo los singulars que sean Exponen  
tas en esta Ciudad, sin ejemplo con la falta de puente de El Rio,  
Rotura de los muros de la Genera; las sequias de rios y  
con otras menores inundaciones de toda la buelta con la guerra  
de tantos frutos y los demas perjuizos de muchos de numerar  
y sea imposible de remedio; Viendo como correferido, tan  
bien los que tan por malos y calamitados son efectos de  
nras Culpas; y con este tan claro conocimiento en diversas ocasiones  
que han intervenido sin con menor rigor, sean denegado  
por esta Ciudad licencias para las dhas Comedias y toros, y con  
absoluto acuerdo para las dias de farras tendidas por la celebracion  
de las quarenta horas con el Santissimo, y aiente; Bien es siempre  
estas resoluciones como las mas seguras y del agrado de ambas  
Majds, aprovadas de los ministros superiores, humendose a esto  
que muchas Ciudades de este Reino, siguiendo el mas  
seguro dictamen incorrien cerradas absolutamente la buelta  
Convento para la diversion de las Comedias, logrando por este medio  
la misericordia de Dios en sus conflictos, y experimentada  
con lo contrario los rigores de un Divina Justicia; En cuya  
Consideracion, y para no poderse fazer motivo de syneres que en  
varraze tan christiana, como de Razon y politica Resolucion; Es  
de parecer que por ahora no se conceda la dha licen<sup>cia</sup>; y en caso que  
por esta Ciudad no se admitta esta proposicion, ablando con la mo  
destia y respeto que debe, protestan no tener perjuicio en manera  
alguna la dha licen<sup>cia</sup>; y publica se le otorga, de la revocacion  
de la diversion de esta proposicion; y a la vez, havrendo lo visto  
y conferido. Acuerdo que para resolver de todo se cite a  
el primer Cavildo ordinario; y lo que se oyo en los presentes; y asi se  
partizgo al S. Obispo =

Se los dhas de la  
adu<sup>a</sup> en las Carnes  
el S. D. N. Juan de Santalla Ferrer Rex. Comin<sup>o</sup>, arceder de carnes dijo  
como pretendiendo por parte de la dha ciudad cobrar treze quatas por  
cada fanega de ganada de la ciudad de hazen en las Carnizones  
publicas, en fuerza de las dhas. y por dhas con que dizen se allan los  
Señores Corregidores, y D. Diego Porto carrero admin. de dha aduana;  
en virtud de la dha. y de la dha. y de la dha. y de la dha. y de la dha.  
nada informacion con dhas S. y sobre dhas se observan y

